

DECRETO N° 429/17

VISTO:

La acefalia existente en los cargos de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta Ciudad de Colonia Caroya.-

La Ordenanza N° 2089/17, sancionada por el Concejo Deliberante el 28/06/2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 363/17, de fecha 03/07/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que la acefalia producida en dichos cargos, importa la necesidad del nombramiento de los funcionarios que ocupen los mismos.

Que dichos nombramientos son necesarios a efectos de la funcionalidad, eficiencia y celeridad en el funcionamiento de la Justicia Administrativa de Faltas local; regulada por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 165 a 173 y concordantes.-

Que en virtud del Art. 168 de la Carta Orgánica Municipal deberá constituirse el Consejo Municipal de Concursos, quien deberá proponer a este Departamento Ejecutivo, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Juez de Faltas y Secretario del Juzgado de Faltas, hoy acéfalos, previa sustanciación de concurso de títulos, antecedentes y oposición que deberá realizarse conforme lo impone la Ordenanza N° 2089/17.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Convócase a la constitución del Consejo Municipal de Concursos en los términos del Art. 168 de la Carta Orgánica Municipal, en forma inmediata, a efectos que conforme lo impone la Ordenanza N°2089/17 proceda a elevar al Departamento Ejecutivo Municipal la proposición de los candidatos a ocupar los siguientes cargos vacantes que a continuación se detallan: a) Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. b) Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

La selección de los postulantes se realizará, previa sustanciación de concurso de títulos, antecedentes y oposición.-

Art. 2°: Los postulantes para cubrir los cargos vacantes, deberán inscribirse por ante la Municipalidad de Colonia Caroya, a través del llenado del formulario de inscripción, que revestirá el carácter de declaración jurada, y que le será entregado en la Secretaria de Gobierno Municipal entre el día 29 de agosto de 2017, inclusive, al 04 de septiembre de 2017 inclusive, en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs.-

Art. 3°: Los postulantes deberán acompañar la documentación que refiere el art. 15 de la ordenanza 2089/17 debidamente autenticada en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 2°.-

Art. 4°: La lista de postulantes a cubrir los cargos de Juez de Faltas y Secretario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario local El Despertador , los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2017.-

Art. 5°: Se establece que entre el 22 de septiembre de 2017, inclusive, al 05 de Octubre de 2017, inclusive, queda convocado públicamente como plazo para que los ciudadanos en general, las Organizaciones Sociales, los Colegios Profesionales, las Instituciones Académicas y de Derechos Humanos puedan presentar ante el Consejo Municipal de Concursos observaciones y/u oposiciones que consideren oportunas efectuar respecto de los postulantes en los términos del artículo 16 de la Ordenanza 2089/17.-

Art. 6: Se fija además que entre el día 22 de septiembre de 2017, inclusive, al 05 de Octubre de 2017,inclusive, el Consejo Municipal de Concursos procederá a realizar entrevistas personales con los diferentes postulantes en el horario que establezca dicho órgano.-

Art.7: El Consejo Municipal de Concursos deberá confeccionar la orden de mérito en terna, para cada cargo de los postulantes en el plazo de cinco días comprendido entre el día 06 de Octubre de 2017, inclusive, al 13 de Octubre de 2017, inclusive, y elevar la misma al Departamento Ejecutivo en los términos del art. 17 de la Ordenanza 2089/17.-

Art. 8: Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal designará al Juez de Faltas y Secretario respectivo en los términos del artículo 18 de la Ordenanza 2089/17 entre los días 16 y 20 de Octubre de 2017, debiendo prestar juramento

entre los días 23 al 27 de Octubre de 2017, previo acuerdo favorable del Concejo Deliberante a dichas designaciones.-

Art. 9: Procédase, por medio de la Secretaría de Gobierno, a elevar copia del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines que designe los integrantes del Consejo Municipal de Concursos, y al Colegio de Abogados Delegación Jesús María, para que designe su representante en dicho órgano.-

Todo ello de conformidad a lo normado en el artículo 168 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 10: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 22 DE AGOSTO DE 2017.-

FDO.:

DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO